



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día ocho de febrero de dos mil dieciséis, se encuentra un acuerdo relativo a la presentación de la terna para nombrar al C. Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal de este H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, identificado como 3.8, que a la letra dice: ---

ACTA No. 04.... -----

CONSIDERANDO -----

Primero. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *"Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

Fracción II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) *Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;*

SEGUNDO. Que el Título Cuarto en su capítulo primero de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece las bases del procedimiento administrativo y medios de defensa; en su artículo 46 del Órgano Contencioso Administrativo Municipal : *"Los Ayuntamientos instituirán en su reglamento correspondiente el Órgano de lo Contenciosos Administrativo con autonomía y definitividad en sus resoluciones, el cual radicara y resolverá las inconformidades planteadas por virtud de los actos a que se refiere el artículo anterior. Dicho órgano funcionara en régimen de única instancia y sus resoluciones serán definitivas".* -----

TERCERO. Que el artículo 36 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, es un órgano jurisdiccional autónomo; instituido

C

para conocer de las inconformidades planteadas por los ciudadanos en virtud de los actos administrativos que afecten el interés de los ciudadanos revisando que los mismos se apeguen a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y honestidad.

CUARTO.- Que en términos del párrafo tercero del artículo 124 del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana en vigor que establece que si el Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, renuncia al cargo o es removido del mismo iniciado el segundo año de servicios, el ayuntamiento lo elegirá de la terna que proponga el Presidente, debiendo reunir las personas propuestas los requisitos previstos en las fracciones I al VI del artículo 119 y presentar los documentos previstos en el artículo 120 del presente reglamento. -----

QUINTO. En virtud de que en el caso concreto se actualiza el supuesto previsto en el considerando que antecede se somete a consideración y análisis previo del perfil de cada uno de los integrantes de la terna que presento y siendo los que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo de Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, propongo los siguientes:

PRIMERO. KATHIA PAOLA RUIZ MACFARLAND

SEGUNDO. MONICA GARATE LOAIZA

TERCERO. ABEL ULISES MONGE ANGULO

Con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en Comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en este Pleno. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

ÚNICO.- Se aprueba la propuesta en favor de la C. **KATHIA PAOLA RUIZ MACFARLAND** como Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ